

Instrucción por la que se autorizan medidas a adoptar en los centros dependientes de las Empresas Públicas del Gobierno de Navarra con motivo del COVID-19.

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, conlleva la necesidad de adoptar medidas en los centros de trabajo que posibiliten de manera simultánea el cumplimiento de las instrucciones de las autoridades sanitarias y la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos, con la adecuada prestación de la actividad de cada una de las Empresas Públicas.

Los centros de trabajo deben conocer los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad y del Departamento de Salud para poder mantener la continuidad de la actividad con las garantías suficientes. En dicho marco, y atendiendo a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible la emisión de esta Instrucción por parte de CPEN.

Las presentes medidas de carácter organizativo, tendrán el carácter temporal que determinen las autoridades competentes.

En consecuencia, se propone:

1. Autorizar la adopción de las medidas que se recogen a continuación con motivo del COVID-19, en los centros de trabajo de las Empresas Públicas del Gobierno de Navarra, sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y se su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios en cada una de las Empresas.
2. Situación de aislamiento.
Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal de las empresas públicas del Gobierno de Navarra que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.
3. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores
Para el personal de las Empresas Públicas del Gobierno de Navarra que tenga a su cargo menores de hasta 12 años, hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial legalmente reconocida o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de los centros educativos, de asistencia especial o de mayores, serán de aplicación algunas de las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones y características de sus respectivas empresas:
 - a) Flexibilización de la jornada laboral.
 - b) Modalidad no presencial de trabajo (teletrabajo), siempre que técnicamente y organizativamente resulte posible.

- c) En el caso que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable.
 - d) En el caso de que ambos progenitores o responsables de menores de hasta 12 años, supuestos de discapacidad o de mayores dependientes tengan la condición de personas trabajadoras de Empresas Públicas del Gobierno de Navarra o personal afectado por la Orden Foral 47/2020 de 12 de marzo (Personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos), no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.
4. En el supuesto que el personal de las Empresas Públicas tenga hijos/as menores de entre 13 y 18 años resultarán de aplicación las medidas reflejadas en el apartado 3 anterior siempre y cuando se acredite que los mismos requirieren de una atención especial, debiendo existir autorización previa por parte de la empresa.
5. Atención al público
En los servicios de atención al público, se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.
6. Reuniones
En la medida de lo posible, se evitarán reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquéllas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.
7. Viajes
Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.
8. Modalidades no presenciales de trabajo
En los supuestos debidamente justificados se permitirán modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización previa por parte de la empresa.

En Pamplona, a 13 de marzo de 2020